LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 19 de Marzo de 1891.

Número 64.

ADMINISTRACION.

SEPRENTA NACIONAL -CALLE 19, NORTE

A quienes interese-

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas juliciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 olo por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO

Marzo.

Este mes tiene 31 días.

Jueves 19.—San José, Esposo de Nuestra Señora. (Patrón de la Iglesia Católiza, de esta República y de los Carpinteros.)San Leoncio, obispo, san Apolonio, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN. Registro de la Propiedad.

Policía.

Oficio.

HACIENDA.

Remate.

HACIENDA

Instrucción Pública.

Oficio.

MARINA. Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial. Edictos.—Depósitos Judiciales.

Régimen Municipal.

Apprecies

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 30 de Diciembre.

To Ao

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SANCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela á cargo de don Mariano Fonseca;su despacho llega al 30 de Enero

To Ao

2805

Lorenzo calvo	2822
Dolcres Gamboa Rodriguez,	2823
Ricardo Campos Bolaños,	2827
José Jenkins Rodríguez,	2836
Reinaldo Ant? Jurado Delgado "	2865
Mercedes Soto González,	2896
Inés González Soto,	2897
Pilar González Soto,	2898
Custodio Soto Arguedas;	2916
José Elizondo Villalobos,	2934
Rafaela Ureña Mora,	3053
Ramón Lorenzo Cabezas Carrillo "	3068
Pedro Núñez,	3071
Mª de los Reyes Calvo González,	3075
Manuel Mª Rojas Quirós,	3086
Francisco Saborio Ugalde,	3088
Mª Guadalupe Alfaro Quirós,	3091
María de Jesús Alfaro Quirós y	_
compañeros	3092
Andrés Alfaro Quirós,	3093
José Mnl. Alfaro Quirós,	3094
Juan José Alfaro Quirós,	3095
Mª Espíritusanto Alfaro Quirós,	3096
José de Jesús Alfaro Quirós,	3097
Faustino Murillo Ugalde,	3145
Estanislao Vargas Jiménez,	3146
Mercedes Vargas Chaves,	3175
Estéfana Campos Chavarria,	3184
Ramón Carrillo Castro,	3306
Custodio Genzález Hidalgo,	3309
José Ant? Rivas Peña	3680
Francisco Jinesta Soto,,	4355
•	

Registro General de la Propiedad.

Francisco Sánchez.

Policia.

Señor Ministro de Policía.

San José.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas, 16 de Marzo de 1891.

El sábado 14 del corriente por la mañana practiqué la visita oficial al presidio de San Lucas, en unión del médico del pueblo, del Teniente Gobernador y demás empleados del Establecimiento.

Pasé revista á los 127 reos en perfecto estado de salud, salvo 4 que se hallan enfermos, pero no de cuidado. Hay además en el Hospital de esta ciudad 4 reos, de los cuales uno hace de enfermero y tres que están por mala salud.

En la última quincena han ingresado 12 reos y cinco han cumplido su

condena. También ha entrado un reo prófugo.

La guarnición del establecimiento se compone de tres cabos, un corneta y 25 soldados.

Ese mismo día tomaron posesión de su nuevo cargo los señores don Ignacio Mora y don León Zeledón, como Teniente Gobernador y Ecónomo y Secretario, respectivamente.

Los presos se ocupan en la limpia de los desmontes para la próxima siembra de granos.

Se continúa en el trabajo del martillo de que en informes anteriores he hecho mención.

Acercándose el tiempo en que se verifica la siembra de los granos, parece muy necesario cercar con alambre las distintas secciones en que se ha creído conveniente dividir el terre-

Es indispensable proporcionarle al Establecimiento un filtro de regulares dimensiones para el agua que consumen diariamente.

Soy del Señor Ministro atento y seguro servidor,

OCTAVIO MOYA.

Hacienda.

A las doce del día treinta de Marzo corriente, se venderán en subasta pública en el mejor postor y en la puerta principal de esta Aduzna las siguientes mercaderías: una camiseta y un par medias de lana en dos pesos veincicinco centavos. Una navaja de barba en un peso cincuenta centavos. Un par botines cuero en tres pesos. Un paquete medias algodón en sesenta centavos. Seis paquetes chapas para teclado de piano en cinco pesos. Un juego de bolas de marfil en veinte pesos. Un paquete salchichones en un peso. Un mosquitero de muselina en cinco pesos. Una camiseta algodón en setenta y cinco centavos. Un paquete pimentón en cincuenta centavos. Estos efectos, pertenecientes a don Vicente Lines en virtud de sentencia, han sido declarados en comiso por introducción clandestina que de ellas pretendía hacerse dentro unos sacos de garbanzos embarcados en Barcelona en el vapor "San Agustín" por cuenta de don Fulgencio Pagés y á la consignación del mismo en el Puerto de Limón; y se venden en virtud de lo ordenado en la misma sentencia para los efectos de ley; quien quiera bacer postura, ocurra. Dado en Limón á la una de de la tarde

Dado en Limón á la una de de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y uno. Administración de la Aduana de Limón.

món.

MANUEL LEIVA.

Edo. Hernándes. Srio.

3--2.

Instrucción Pública.

Señor Presidente del Municipio de esta Comarca.

Señor:

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

Los que suscribimos, vecinos del barrio del Tigre de Los Quemados de esta jurisdicción, la mayor parte padres de familia y todos ciudadanos en pleno goce de nuestros derechos, á U. en debida forma pasamos á exponerle lo siguiente:

Nuestro barrio carece de una escuela primaria para la educación primordial

de nuestros hijos, y aunque en Los Quemados (cal·eza de este distrito escolar) tenemos una escuela mixta, median varios inconvenientes que nos obligan á no mandar nuestros hijos á aquella escuela.

1º La distancia que media entre éste y el barrio de Los Quemados, la que no baja de dos millas, y además la soledad del camino:

2º Lo intransitable del camino en invierno y las frecuentes lluvias en esta estación: y

3º Que algunos de los petentes solamente tienen hijas mujeres y no se arriesgarían nunca á exponerlas al camino solas.

Por estas razones, que creemos muy justas, y buscando el progreso para nuestro barrio y al mismo tiempo comprendiendo que del mayor grado de educación depende el mayor progreso y civilización de los pueblos, es que suplicamos á U. se digne poner en conocimiento del Municipio lo que dejamos expuesto y lo que adelante exponemos, con objeto de ver si se nos otorga el permiso conveniente para edificar una casa que se destine exclusivamente á la euseñanza pública y se nos concedan los respectivos maestros, tan luego como el edificio esté concluído.

Caso que esa Corporación por sí sola no puede acceder á nuestra súplica, por lo menos podrá interceder con el Supremo Gobierno, para ver si éste se digna acceder á ella, otorgándones el permiso que solicitamos para llevar á efecto una obra de tanta nececidad y utilidad.

Contamos con la cantidad de seiscientos pesos que nos hemos impuesto de contribución voluntaria y estamos dispuestos á dar nueva contribución para llevar á término el edificio si no es suficiente la que dejamos expresada.

Si se nos otorga el permiso, rogamos al Municipio dicte las medidas conducentes al efecto y se sirva darnos las instrucciones que debemos seguir para llevar á buen término la obra.

También en caso que se nos otorque el permiso, rogamos al Municipio se sirva nombrar en nuestro barrio una Junta de Educación y un Tesorero para que colecte la contribución.

El nombramiento de los individuos que deban formar la Junta y el del Tesorero mencionados lo dejamos á juicio de esa Corporación, por que tenemos plena convicción que nombrará las personas más competentes de nuestro barrio para el buen desempeño de tal destino.

Como tenemos deseo vehemente de llevar á término la obra que nos hemos propuesto levantar, deseamos que esa Corporación por medio de la súplica de intervención que hacemos á U., señor Presidente, se digne resolvernos á la mayor brevedad para saber á qué atenernos.

Es gracia y justicia que imploramos.

El Tigre de los Quemados, Enero 7 de 1891.

Juan Miranda. Eulogio Vega. Ignacio Alfaro. Paulino Ramírez.

Trinidad Vega. Luis González.

José María González. Julio Segura R.

Alejandro Arias.

Sala Municipal. Puntarenas, á las

seis de la tarde del dia diez y siete de Pebrero actual de mil ochocientos noventa y uno.

Pase el presente memorial al señor Gobernador de la Comarca, para que se sirva pedir á los veciros firmantes los informes de ley.

JUAN BRENES A.

Presidente.

Luis Hernández.

Secretario.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas, á las once del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Vnelva este memorial á los señores firmantes recinos le. Tigre de Quemados para que se sirvan exponer con cuántos niños de ambos sexos cuentan de asistencia fija y si además de la casa, dan los enseres que la ley señala, tales como pupitres, uno para cada dos niños.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas.

OCTAVIO MOYA

Luis Hernández,

Secretario.

Señor Gobernador de esta Comarca-

Los que suscribimos, conocidos en la solicitud hecha al Municipio para que se nos otorque el permiso de edificar una casa que se destine exclusivamente á la enseñanza primaria y se nos concedan los maestros correspondientes, cumpliendo con lo dispuesto por U. en auto de diez y ocho del que cursa, nos presentamos informando lo siguiente:

Como expusimos en nuestra solicitud, contamos con seiscientos pesos para dar principio á la obra y estamos en disposición de contribuír nuevamente para llevar á término la obra si la mencionada cantidad no es suficiente. También estamos dispuestos á dar los útiles y enseres que la ley exige, y á facilitar en lo posible la mejor comodidad y decencia del local.

La cantidad fija de niños de ambos sexos que pueden concurrir á la escuela es de setenta y uno, cuarenta y seis varones y veinticinco niñas, según la lista que acompañamos.

Como dejamos expuesto en nuestra solicitud, deseariamos que se nos resolviera á la brevedad rosible.

Es gracia y justicia que imploramos.

El Tigre de los Quemados, Febrero 25 de 1891.

Juan Miranda.

Eulogio Vega. Trinidad Vega.

Ignacio Alfaro. Julio Segura R.

Paulino Ramírez. José María González. Luis González. Alejandro Arias.

LISTA

de niños de ambos sexos que pueden concurrir á la escuela en este barrio.

VARONES.

Rafael R. Porras
José Mª González
Daniel González
Custodio González
Ramón Garita
Patrocinio Porras
Ramón Novoa
José Mª Vega
Ramón Sánchez
Juan Sánchez
Santiago Flores.
Vicente Moreno
Juan José Poveda
Raimundo Poveda

Santiago Poveda Filadelfo Zumbado Lms Aries Juan Arias José Alfaro Ednardo González Adolfo Alfaro Ramón Mejía Ismael Alvarado Manuel A. Alvarado José C. Carvajal José T. Carvajal José D. Rojas Benjamin Rojas. Lorenzo Alfaro Ricardo Morera José Sánchez Juan Sánchez Rafael Quesada Manuel Quesada Raimundo Alvarado Clodomiro Quesada Tiburcio Miranda Gabriel Ramírez Filadelfo Robles Jesús Zumbado Gabriel Carranza Juan R. Sibaja Ricardo Esquivel Félix Ledesma José María Avila Domingo Ovares.

MUJERES.

Heloísa Ramírez Dolores Ramírez María Eduvigis González María Flores Fidelina Flores Natalia Morera Josefa Alfaro Eligia Rojas Fidelina Alfaro María Gonzalez Emilia Morera Mercedes Sánchez Josefa Sánchez Angelina Quesada Angelina Villegas Josefa Villegas María Miranda Rosa Ledesma María Alfaro Josefa L. Alfaro Filomena Carranza Cleotilde Carranza Josefa Umaña Margarita Esquivel Rafaela C. Cascante.

Tigre, Febrero 25 de 1891

Gobernación de la Comarca de Puntarenas, á las doce del día cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Elévese esta solicitud al señor Ministro de Instrucción Pública para que se sirva resolver lo que crea más conveniente

OCTAVIO MOYA.

Luis Hernández,

Secretario.

Marina.

Movimiento Maritimo.

PUERTO DE LIMON

Marzo 16.—A las 3 y 40 p. m. zarpó el vapor "Banan" para Pensacola, sin pasajeros. Carga: 11,497 racimos bananos. Correspondencia. ninguna. Despachado por M. C. Keith,

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

13 y 16 de Marzo.

1.—En el juicio ordinario sobre reinvindiezción de una finca, establecido por Bernardino Peralta Alvarado contra María Francisca Ulloz y otros, se corrió traslado por seis días

á la apejada señora Ulloa.

2.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un título supletorio, seguido por Adolfo Ceferino Sánchez contra Salvador Chaves y otros, se admitió el desistimiento del curso hecho por Sánchez, de cargo de quien son las costas causadas con motivo del recurso y desistimiento, se ordenó en consecuencia devolver los autos al Juez a quo con la comunicación correspondiente, y hacer saber á los demás interesados la resolución, para los efectos del artículo 415. Código de Procedimientos Civiles.

3.—Se señaló la una de la tarde del treinta y uno del corriente para la vista de un incidente del juicio ordinario sobre reclamación del precio de una cosecha de café, entre Ramón González y Silveria Vásquez.

4.—En el juicio ordinario seguido por José María y Juan José Zamora contra Julián Vásquez, sobre nulidad de una venta y devolución del precio, se dió traslado por seis días al apelado José María Zamora.

5.—En el jnicio ordinario seguido por Antonio Obregón contra Josefa Casares, para la entrega de una niña, se ordenó á solicitud de la demandada extender certificación de la sentencia ejecutoria dictada por la Sala, y para confrontarla se señalaron las dos de la tarde del diez y nueve del corriente.

6.—Se señalaron las doce del día treinta y uno del corriente para la vista del juicio ordinario seguido por la sucesión de Manuel J. Zamora y de Juana Flores de Zamora contra Rafael Zumbado, sobre reinvindicación de una finca.

7.—En el juicio ordinario sobre aseguramiento de las resultas de una fianza, seguido por Leopoldo Castillo contra Manuel Peraza, se señalaron las doce del día siete de Abril próximo para la vista.

8.—Para la vista del juicio ordinario seguido por Juan Sánchez contra Cleto Porras y otros, sobre entrega de unos derechos en una finca, se señalaron las doce del día ocho

del citado mes de Abril.

9.—En el juicio ordinario entre Valeriano Bonilla y Simón Mora, sobre restablecimiento de una servidumbre de pasaje, se confirmó la sentencia apelada, en que se condena á Mora á restablecer la servidumbre de pasaje por su fundo al del actor, y se declaró que el demandado está en el deber de pagar al actor los daños y perjuicios que por separado compruebe éste haber sufrido con la interrupción de su derecho de servidumbre. Las costas procesales y personales de este juicio son de cargo del demandado.

10.—Se admitió la apelación de hecho interpuesta por Julián Marchena, en el juicio ordinario establecido por Rafaela Avellán de Marchena y otros contra Aurora Guerra, para que se declare á ésta indigna de heredar á Pedro Avellán; y se ordenó devolver los autos al Juez a quo para que cite y emplace á las partes.

Secretaría de la Sala 1º de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de Marzo de 1891.

> ALFONSO JIMÉNEZ R., Srio.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Marzo 12 y 13

Para la vista del juicio de desahucio seguido por Josefa Vargas contra Enrique Murillo se señalaron las doce del día viernes tres del mes de Abril próximo.

2.—Se proveyó autos en la causa seguida para averiguar el robo cometido en perjuicio de don José López Godínez.

3.—Igual proveido recayó en la causa seguida contra Tomás Castro Jiménez por hurto.

4.—En el recurso de casación interpuesto por don Miguel Rodríguez como defensor del reo José León Ruiz, en causa que se le sigue por lesiones, se citó y emplazó á las partes para que dentro de tercero día ocurran á la Sala de Casación á hacer uso de su derecho.

5.—Se señalaron las doce del día martes siete del próximo Abril para la vista de la causa seguida contra Vicente Vargas Prado por lesiones.

6.-- En la causa seguida contra Manuel Vicente Zeledón por atribuírsele el delito de malversación de caudales públicos, se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos.

7.—En el juicio de deslinde seguido por Patricio Pérez contra Bailón Rodríguez y Diego Trejos, se proveyó: Expresen las partes en el acto de la notificación ó dentro de las veinticuatro horas siguientes si allanan ó no la excusa del Presidente de la Sala, Lic. don Ramón Loría.

8.—En la causa seguida contra Justo Hidalgo y Miguel Sandoval por lesiones reciprocas se concedió à las partes el término co-

mún de cuatro días para presentar sus alega-

9.—En la causa seguida contra Francisco Pérez Zamora por amenazas de atentado al bachiller pasante don Tobías Solís.

Se mandó dar andiencia al señor Promotor Fiscal en las sumrrias signientes:

10.—Para averiguar cómo ocurrió la muerte de Elías Soto.
11.—Para averiguar si Víctor Velarde a-

menazó de muerte al doctor don Policarpo Trejos. 12.—Instrucción seguida con motivo del descarrilamiento de un tren del Ferroca-

rril entre Cartego y Tres Ríos. 13.—En la causa seguida contra León A-guilar y Pedro Blas Sánchez por lesiones, se

proveyó: autos.

14.—En el recurso de casación interpuesto por Luis Artavia en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto se citó y emplazó á las partes para que dentro de tercero día ocurran á la Sala de Casación á hacer valer sus derechos.

15.—En la causa seguida contra Francisco Turcios por robo, se ordenó, para mejor proveer, devolver el proceso al Juez a quo para que haga justificar, por medio de testigos la buena fama de los ofendidos.

16.—Se admitió la apelación de hecho interpuesta por don Ismael Alvarado en el juicio seguido por Antonio Vargas contra los vecinos de los barrios La Pitahaya y Las Ciruelitas.

17.—En la causa seguida contra Rosario Sánchez como Jefe Político de San Rafael por detención arbitraria, se ordenó para mejor proveer, pedir al Jefe Político del barrio citado, certificación de las diligencias creadas contra el acusador Felipe Ruiz, en averiguación de la falta que motivó la detención que se le impuso.

Secretaría de la Sala 2ª de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 13 de Marzo de 1891.

> Francisco Chavarría M., Secretario.

Sala Segunda de Apelaciones de la

Corte Suprema de Justicia.

Marzo 14 y 16

1.—En la causa seguida contra Ramón Lizano Rodríguez por lesiones, se concedió á las partes el término común de cuatro dias para presentar sus alegatos.

2.—En la causa seguida contra Vicente Vargas Prado por lesiones, se ordenó recibir la prueba ofrecida por el defensor del reo y se comisionó con tal objeto al señor Juez a quo.

Se ordenó dar audiencia al Ministerio Público en las sumarias siguientes: 3.—Contra Damián Mora por amenazas de

3.—Contra Damián Mora por amenazas de atentado.
4.—Para averiguar la causa de la muerte

de Ramón Zamora.

5.—Acusación seguida por Carlos Machado y Angulo contra el Gobernador de Gua-

nacaste.
6.—En el recurso de casación interpuesto por José María Chaves Blanco en la causa seguida contra el mismo por lesiones, se ordenó prevenir á la parte victoriosa mani-

de la sentencia dictada por esta sala.
6:—En la causa seguida contra José y
Sebastián Vásquez por homicidio frustrado,
se concedió á las partes el término común de
cuatro días para presentar sus alegatos.

fieste dentro de tercero día si pide ejecución

siguientes. 8.—Para averiguar si Víctor Velarde amenazó de muerte al doctor don Policarpo Tre-

Se proveyó "autos" en las tres sumarias

9.—Instrucción seguida con motivo del descarrilamiento de un tren de ferrocarril entre Cartago y Tres Ríos.

10.—Para averiguar cómo ocurrió la muerte de Elías Soto.

11.—En la causa seguida contra José de la Rosa, Félix y Felipe Elizondo por lesiones, se nombró defensor de oficio al bachiller

pasante donde Florentino Monje.

12.—En la causa seguida contra Antonio Díaz por falsedad, se ordenó citar por segunda vez al testigo Luis Ulloa para que se presente en este despacho á declarar, á la una de la tarde del Jueves diecinueve del mes en curso.

Secretaría de la Sala 2ª de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de Marzo de 1891.

> Francisco Chavarría M. Secretario.

TOPINISTENDIN TODICATI

Provincia de San José.

ALBERTO BERNES CÓRDORA. Just primero Civil en primera instancia de esta Provincia, A cuienes interese hero sabem que ante mí se ha presentado don Ricardo Montesiagre Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad solicitando esteciación de una hipoteca, inscrita en el Antiguo Oficio de Hipotecas. Ebro primero, folios ciento setenta y uno y cierto setenta y dos, constituída el año de 1862 por don Archivaldo Montgomery à favor de Grant Brodie y Compañía, de Londres, para garantizar saldo de cuentas. Diche hipoteca pesa sobre una hacienda de café, en Las Pavas de esta jurisdisción, lindante: al Norte, con calle real que conduce à Santa Bárbara de Pavas: al Sur. can el río Tiribi: al Este, con hacienda de la sucesión de don José Joaquín Mora; y al Oeste, con solares del Presilitero don Antonio Fernández y Manuel Jiménez—Esta finca pertenece hoy al petente, según inscripción sexta, de la finca número tres mil sesenta y uno, que se halla al folio trescientos ochenta y tres del tomo veintiocho, Registro de Propiedad.

En consecuencia, cito y emplazo á quienes tengan derechos que oponer á la cancelación demandada, para que dentro de sesenta días contados desde la primera publicación de este edicto ocurran á legalizarlos.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la Provincia de San José—13 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srio.

3 v. -2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contenciosoadministrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Isaac Smallwood y Danid Holness, mayores de edad, solteros y vecinos de la Comarca de Limón, denunciando un lote de terreno baldío de primer orden en jurisdicción de la Comarca de Limón, entre los pantos denominados "Reventazón y Bio Peje", como de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decimetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte. terrenos baldios denunciados por Benjamin Ennis y David H. Hanis; Sur, lotes del Hospital de Cartago; Este, línea vieja del Ferrocarril, á cien pies ingleses, ó sea treinta metros y cuatrocientos setenta y nueve milímetros de distancia; Oeste, terrenos baldíos.

Manifiestan los denunciantes que ese terreno que denuncian lo han poseído durante más de cinco años, y lo tienen cultivado de bananas, ñame y yucas.

Lo publico para que las personas que tengan algún derecho que oponer á tal denuncio lo verifiquen en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. —San José, 12 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo. Srio.

3-2

A las doce del día tres del entrante mes, se venderán en pública subasta en este despacho, las fincas signientes: 1ª Casa con el terreno en que está ubicada, sitos en ei centre de San Ramón, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de Pedro de Jesús Estrada; al Sur, ídem de Telésforo Alfaro y compañía; al Este, ídem de Pedro Sandoval; y al Oeste, calle en medio, idem de la mortuoria de Jesús Paniagua. Medida superficial: de la casa, ocho varas de largo por cinco de ancho ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milimetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milimetros de fondo; y del terreno, doce varas y tres cuartos de frente, por cincuenta de fondo, equivaleutes á diez metros seiscientos cincuenta y nueve milimetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milimetros de fondo. Esta casa fué reedificada dejándele sus mismas dimensiones, se construyó un nuevo techo de madera y teja con doble forro de tabias, cielo raso y piso de madera; no cuarto caedizo del mismo largo de la casa por tres varas y media de ancho, ó sean dos metros novecientos veintiséis milímetros, y además un alero forrado en madera. 2ª Potrero situado en San Isidro de la villa de San Ramón, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de la mortnoria del Presbitero Luis Pérez: Sur, idem de la mortuoria de Salvador Vásquez y Ramón Villalobos, aguas en maños Esta, idam da Ramón Villalobos; 7 Osata, idem da Sainadan Mora. Mide diebo terrero riceo marzares, ecriralenies á una haciánea, comenta y oudra áreas, eravenia y ensiro cerdiéreas y ochenia desineiros explizões 3º Terrecosembrado de esté, sito en el escora de la villa de San Ramón, distrito y carrión antes enacios. lindante al Norte, propiedad de Antonio IIzedo, celle en zedio: Ser, idem de Marina Ponseca: Este, idem de Susana Marini v Oeste, idem de Petronila Bianco y herederos de Félix Persandez. Mide veintidado teras de frente por cinenenta de fondo ó sean veinte metros novecientos milimatros de frence por engrenna y un metros ochocientos milimetros de fondo. 43. Casa con el colar en que está ubicada, sitos en la calle real en el centro de la villa de San Ramón. distrito y cantón antes dichos, y tiene por linderos: al Norte, propiedad de José Guzmáni al Suridem de Pedro de Jesús Estrada: Esta, idem de Matías Núñez; y Oeste, idem de los herederos de Jesús Paniagua. Medida superficial: del solar, doce y dos terrios varas de largo por cincuenta de ancho, equivalentes á diez metros quinientos ochenta y nueve mi limetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo: v de la casa, doce y dos tercios varas de frente, por cinco de ancho, ó sean diez metros quinientos ochenta y nueve milimetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milimetros de ancho. La casa de esta finca fué reedificada, formándole á la sala un piso de maderz, doble forro de tablas, cielo raso y alero forrado en madera, con un corredor interior de igual frente del de la casa, por tres varas de ancho, equivalentes á dos metros quinientos ocho milímetros, de horcones madera labrada, cubierta con teja; un pozo de sacar agua con su brocal correspondiente y un baño por separado, de tabla y teja, midiendo tres varas en cuadro, ó sean dos metros, nueve decimetros, sesenta y reis centímetros y ochenta y ocho milimetros cuadrados. 5^a Casas con el solar en que están ubicadas, cultivado de café, sitas en el centro de la villa de San Ramón, cantón arriba dicho, y lindan: al Norte, y Este, calles públicas: Sur, propiedad de Juan Alfaro; y Oeste, con idem de Juan Alvarado. Mide el terreno, treinta y cínco varas de frente por cincuenta de fondo, iguales á veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; y las casas miden: la primera, ocho varas de frente por cinco y media de fondo, ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milimetros, por cuatro metros quitientos noventa y ocho milimetros de fondo, con un cuarto caedizo de cuatro y media varas de largo por tres de ancho, equivalentes á tres metros setecientos sesenta y dos milímetros, por dos metros quinientos ocho milimetros; y la segunda de diez y ocho varas de frente por cuatro de fondo, ó seau quince metros cuarenta y ocho milimétros por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, dividida en cuatro departamentos, y un cañón de diez varas de largo v cuatro de ancho, iguales á ocho metros trecientos sesenta milímetros de frente por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milimetros de ancho, todo de horcones y tablas, forro doble, con piso y cielo raso, un corredor interior de siete varas de largo y siete de ancho, equivalente á cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros por igual ancho; un pozo con su brocal y una pila de cal y piedra. Todas estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento cinco, folio cuatrocientos noventa y nueve, finca número seis mil novecientos treinta: tomo ciento sesenta y cuatro, folio sesenta y tres, finca número diez mil setecientos uno: tomo doscientos diez y ocho, folio cuatrocientes sesenta y siete, finca número catorce mil novecientos trece: tomo ciento diez y siete, folio trecientos trece, finca número siete mil setecientos seis: y tomo ciento diez y siete, folio quinientos sesenta y nueve, finca número siete mil ochocientos treinta y tres. Gravámenes: están hipotecadas á favor de don Juan Hernández Pacheco por la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos; y están valoradas: la primera, en setecientos pesos: la segunda, en setecientos pesos: la tercera, en trescientos pesos; y la cuarta y quinta, en mil quinientos pesos. Pertenecen á don Pedro de Jesús Estrada, y se venden de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución establecida por el citado don Juan Hamández Pacheco contra dicho señor Estrada.

Juzgado 1º Civil en 1º Instancia de la provincia de San José. 11 de Marzo de 1891

ALBERTO BRENES.

Anan J. Meléndez, Smo. 3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado don Narciso Blanco Mora, mayor de edad, soltero, agri-

eine y retio de esse tiulid, por il y en recresentación de docta Piloteca, securita Seguria y das Marmel Blazen Mora, vicierdo tímbo supletorio en favor de su estimatic el General don Mércino Blazzo y Robriguez. one finé mayor de eded, solvero, egitetitur y TENTO CE ESTA CITARA, CE LA TITAR TRE SE CESerite est poisses, sits et é Montal de Gra-Califice, Castrillo sexto de este exilório excesa de l'herrérea 30 éreas y 73 centièreas, poco ués ó mecos: es pares del cuedro minéro 3 de la l'Eserción de los terrenus de Taberales. y Index al Norre, calle del Mozoral en merio. propiedad de don José Mannel Nittem al Sur - Geste, in de don Jesús Ninem, quebrada en mello por el primero de dichos rumbos: y al Pare, de doca Maria Requirel de Quesale. En conserversia se meniare à volos los que turieren derechos que opouer à la inscripción one se solicina, se presenten en este despecho á deducirlos dentro del término de treinta dies contedos desde la primera publicación de este edicio.

Juzgado segundo Civil en primera Instanca-San José. 4 de Marzo de IS91

Marcelo Brews.

Florentino Monje.

 3×-2

MELCHOR CARAS. Juez de lo Contenciosoadministrativo de la República,

Hace sabers que ante su autoridad se ha presentado el señor Jorge Morera Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Palmares, denunciando un terreno baldio de cincuenta hectáreas, que bace como cinco años posee y tiene cultivado, sito en el barrio de Santiago Sur, distrito tercero- cantón segundo de la Provincia de Alajuela, y lindante: Norte, terreno denunciado por don Antonio Jurado, río Jesús en medio: Sur y Este, terrenos del postulante; y Oeste, terre-

no denunciado por el mismo señor Jurado. Se publica para que las personas pue se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer dentre de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 11 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3 v.—2.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

Hago saber a los señores don José Cerveró, Le Quellec y Tournon é hijos de don Josá Joaquín Mora: que don Ernesto Rohrmoser y von Chamier, de este vecindario, mayor de edad, viudo, alemán, agricultor, se ha presentado ante mi y pedido se le extienda testimonio por el Director de los Archivos nacionales, de las dos escrituras otorgadas el año de 1865 ante el Juez primero civil de esta provincia, una en que don Eduardo Béeche, como apoderado de Cerveró, constituyó hipoteca á favor de dichos hijos de don José Joaquín Mora, por 18 mil pesos sobre una hacienda de café y pastos en Las Pavas, de esta jurisdición, firmada á la una y media del once de Mayo, y otra en que el mismo señor hipotecó la misma hacienda á favor de Le Quellec y Tournon por trece mil trecientos un pesos cinco y medio reales, firmada á la una y media del doce de Mayo. Al mismo tiempo pide testimonio de las cancelaciones escritas al través de los originales.

Por auto de esta fecha, se ordena expedir los testimonios pedidos, y se han señalado las doce del día tres de Abril próximo para el cotejo respectivo.

Juzgado 1º civil en 1º instancia de la Provincia de San José.—17 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

3 v. 2

Juan J. Meléndez, Srío.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provin-

A quienes interese, hace sabern que ante sa antoridad se ha presentado el señor Matías González Villalobos, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de Guadalupe de esta ciudad, solicitando información posesoría de una fincasituada en el barrio dicho, distrito sexto de este cantón, la cual se describe así: terreno dedicado á la siembra de maíz, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y seis decimetros quadrados, lindante: al Norte, con propiedad dd los señores Frutos y Antonio Marin: al Sur, calle en medio, con idem de Juan Montero: al Este, con idem de Juan

Bojes y el Oesse, one like del mismo Jum Romen Adominio per compre que de E incapiere é la secon ana Vatens to fine grandment y take till pende.

En consecuencia, se previene à trabe les क्षा व्यक्तिक विकास क्षेत्रक क्षेत्रक विकास विकास विकास क्षित्रक विकास क्षित्रक विकास क्षित्रक विकास क्षित्रक à la free destrollère se resserver et este despecto é legalizado destro del térmito ರೋಹ್ಯಾಯ ರ್ಷಕ್ರಿಯ ಪ್ರಕ್ರೀಕ್ ಕ್ರಾಮ್ Juzzado 1: Civil en 1: instanta de la tro-

Thés de San José, 12 de Marso de 1801

ALBERTO BRENES Ivan I. Melendez.

3 7.-3.

A ordenes incerese se hace sabert que and te esté entofici se la presentado el setor Casiano Jiminez y Bianco, mayor de jedad. casado, agricultor y vecimo del burgo de Guada une de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca situata en el bomio de sa dominillo, distrito semo de este cantón, la cual se describe asú terreno sembrado de enfé, constante como de una manzana equivalente á sesenta y nuevo áreas. ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decimetros candrados, Endantes al Norte. eslle en medio, con casa y solar de Joaquín Solano; al Sur, terreno de doña Isabel Farrero al Este, calle en medio, hacienda de Silvertre Solis: y al Oeste, propiedad de la sefora Victoria Quirós; dicha finca la hubo el señor Jiménez Blanco, por compra privada á don Manuel Carazo Peralta, hace más de quince años; está libra de gravámenes y cargas reaes, y vale dos mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro de treinta días á deducir sus derechos.

Juzgado 2º Civil en 1º instancia de la provincia de San José,—14 de Marzo de 1891.

> MARCELO BRENES. Florentino Monje, Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Ramón Villalobos Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando noventa hectáreas de terreno baldio, sito en el barrio de Piedades, distrito segundo cantón segundo de la provincia de Alajuela, dentro de los linderos siguientes: al Norte, propiedad de Manuel Ba-dilla; al Sur, ídem de José Solórzano; al Este, ídem de Juan Carranza; y al Oeste, propiedad dé Manuel Badilla, la quebrada llamada "Mal Paso" de por medio-

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á tal terreno se presenten á reclamarlo en este Juzgado dentio del término de treinta días, señalado al efec-

Juzgado de lo Contencieso-administrativo: San José, 14 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, 3 v. 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 19 Civil en 1º instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Josefa Cerdas Muñóz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de una finca sita en le barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, la cual se describe así: "solar cultivado de café, constante de diez áreas pocomás ó menos, lindante: al Norte y Este. propiedad de Vicenta Cerdas: al Sur, carretera que conduce á Cartago; y al Este, propiedad, de Mercedes Chinchilla.-La adquirió esta finca por herencia de sus finados padres Félix Cerdas y Manuela Muñov: está libre de gravámenes y vale quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que turieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten á legalizarlos en este despacho en el término legal.

Juzgado 1º Civil en 1º instancia de la provincia de San José, 13 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Melendez, Srio.

3-1.

Convocase at los heredenes in connections en la mortnoria del cat saute sefer Nichto Guerrero Ariso, que faé may r de edad, vindo, agricultor i de este vecindar i paesta oficina a las doce del día treinta del corriente mes, con el objeto de darles a conocer el inventario y reido practica", reclamos hechos.

Alculiis primers del capros de Escaso — 17 de Marzo de 1891.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramin Perrus, Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y
demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Ramona Cordero y Rojas, que fué mayor de edad, casada,
de oficios demésticos y vecina de la Uruza de
esta ciudad, para que dentro de noventa días
se presenten en este despacho á ejercer sus
derechos, si no lo verifican, pasará la herencia
á quien corresponda. Y se hace constar, que
el señor Jesús Montero Cordero, mayor de edad,
viudo, artesano vecino del barrio de la Uruca
citado es albacea provisional en la morbuoría
referida, cargo de que tomó posesión el 14
de este mes.

Alcaldia Tercera de San José.—Marzo 16 de 1891.

DEMETRIO SANABELA

Alberto Calvo. Manuel Valerin

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera Instancia de esta Provincia

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del Doctor don Vicente Herrera y Zeledón, que fué mayor de edad, viudo, abogado y vecino de esta ciudad, para una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del 4 del entrante mes, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente, y tomen en consideración los inventarios y avalúos practicados.

Juzgado 1º Civil en 1º Instancia de la provincia de San José.—13 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srio.

3.v. .1

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los señores Jesús Arias y Viviana Chavarría, vecinos que fueron de Alajuelita, marido y mujer, y mayores de edad, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta del corriente, con el objeto de nombrar albacea provisional

Alcaldía tercera de San José. Marzo 16 de 1891.

Demetrio Sanabria.

MARCELO BRENES ROBLES, Juez 2º Civil

Alberto Calvo. Basilio Corrales M.

3 v. 1

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Paula Valverde y Barbosa, mayor de edad, casada, de oficies domésticos y vecina de la villa de Desamparados de esta provincia, solicitando información posesoria de una finca que se describe asi: cafetal situado en Aserrí, cantón nuevo no numerado ni distribuído en distritos, antes distrito segundo cantón tercero de esta provincia, constante de una hectárea y cuarenta áreas, poco mas ó menos, entre estos linderos: Norte, con propiedad de la sucesión de Santiago Castro: Sor, propiedad de Vicente Abarca:

te de una hectarea y cuarenta áreas, poco mas ó menos, entre estos linderos: Norte, con propiedad de la sucesión de Santiago Castro: Sur, propiedad de Vicente Abarca: Este. propiedades de Simón Mora y Valeriano Bonilla, quebrada en medio con sólo éste; y Oeste, propiedades de Vicente Abarca y, calle de Aserri en medio, de Vicente Fernández. Sin cargas reales y vale aproximadamente mil pesos. Hace más de quince años que la posee, y la adquirió por herencia de su padre Santos Valverde, según lo afirma.

En consecuencia, cito y emplazo con el término do treinta días á todas las personas que tengan alguna oposición que nace. on esta información, para que lo verifiquen en el término señalado.

Juzgado segundo Civil en primera instancia.—San José, 12 de Marzo de 1891.

Marcelo Brenes.

Florentino Monje, Srio. 3v —3.

Provincia de Cartago,

El señor Manuel Cárdenas, de único ape-Bido, mayor de edad, vindo, agricultor y de

este recindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca signiente: Dokar sinuado en el escuro de esta villa. cultivado de caié, colocado en el distrito primero de este camón segundo, constante como de veinte metros de frente por otros tantos de fondo, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Jacinto Alfaro y Nereo Solzno: Sur, con idem de Mauro Sojo: Este. idem de Agustina Moya; y Oeste, calle en medio, idem de Santana Quesada. En el solar descrito existen dos casas, una construida de adobes, cubierta de teja, madera cuadrada de ira, constante de tres metros y treinta y custros centimetros de tondo por cinco metros y un centimetro de frente, y otra hecha de madera redonda, de adobes y bahareque, cubierta de teja y constante como de einco metros ochentaicinco centimetros de frente por tres metros de fondo: adquiridass el solar por compra al finado Jesús Calderón, y las casas construídas á sus expensas. Esta finca está libre de gravamen y la estima así: el solar en ciento cincuenta pesos, la primera casa en ciento cincuenta pesos y la segunda casa en cien pesos. Valor total cuatrocientos pesos." Quien se crevere con derecho al immueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única-Paraíso, Marzo 5 de

DIEGO CORRALES.

Francisco Avendaño. Agustín Meza. 3-2.

A las doce del día dos de Abril próximo venidero remataré en la puerta de este Despacho, los bienes siguientes: un terreno de potrero y montes, situado en el punto "Peor es nada," jurisdicción de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de ésta provincia, constante como de cien manzanas, equivalentes a setenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas; lindante: Norte, propiedad de Victoriano Vargas; Sur, ídem de Pedro Solano y Fernando Gamboa; Este, ídem, de herederos de Mercedes Gamboa; y Oeste, idem, de Francisco Gutiérrez; y una casa y solar, situados en el distrito segundo de este cantón. Valen la primera á razón de trenita pesos manzana, \$ 3,000, y la segunda doscientos pesos. Estas fincas pertenecen á Cruz Alvarado Díaz; y se venden, previas las formalidades de ley, para pagar cantidad de pesos que debe á la mortuoria de José Piedra Valverde. Las fincas descritas según el juicio, no están gravadas.

Juzgado de la instancia de la provincia de Cartago. 11 de Marzo de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Gnevara, Srio.

* -----

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Ramón Sánchez Chaverri y María Solis Matamoros, mayores de cincuenta años, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del centro de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que por más de veinteaños han tenido, libres de gravámenes, de las fincas que se describen, situadas en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la Provincia de Heredia.—Primera: casa y sus dependencias, de diez y seis metros setecientos veinte milimetros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, de construcción de adobes, madera labrada y cubierta con caña y teja del país, con el solar en que está ubicada, plano, regular, cultivado de café, como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados de extensión, situado en esta villa de San Rafael y limitado: por el Norte, calle privada en medio, con propiedad de Jesús Mejías: por el Sur, calle real en medio, con propiedades de Santiago Sánchez y Francisco Miranda: por el Este, con propiedad de Ramón Miranda; y por el Oeste, con ídem de José Joaquín Hernández. Vale todo trescientos pesos, y fué adquirida: el solar por compra á Cecilio Cordero y la casa por haberla construído á sus expensas.—Segunda: terreno dedicado à la siembra de maíz, plano, figura regular, como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decimetros cuadrados de extensión, situado en el punto llamado "Turales" de este cantón, y limita: por el Norte, con propiedad de Santiago Sánchez y calle en medio, con idem de Felipe Oviedo: Sur, con propiedad de Mignel Ramirez: Este, con idem de

los señores Juan Bruno Matamoros, Florencio Acuña y Pedro Hamández; y por el Oeste con propiedades de Santiago y Julián Sánchez, y fué adminido asir ires partes de dicho terreno por compra dimante la sociedad conyugal á les señeres Julián, Temás y Juana Sánchez, y la otra parte por herencia, del primero, de su finada madre Lorenza Chaverm. Vale trescientos pesos.—Tercera: terreno dedicado á pastos, plano, figura larga, como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decimetros cuadrados de extensión, situado en el Charquillo, de este cantón. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Manuel Portugués: Sur, con idem de Rafael Acuña: Este, calle en medie, con propiedad de don Rosario y don Juan María Sánchez: y por el Oeste, con propiedad del mismo don Rosario Sánchez y Pedro del mismo apellido. Adquirido por compra a los señores Juan Vicente, Rosario y María Hernández, y vale trescientos pesos. - Cuarta: terreno de pastos 7 montes, figura larga, quebrado, como de tres bectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decimetros cuadrados de extensión, situado en "Tibás" de este mismo cantón. Linderos: Norte, con propiedad de Lorenzo Esquivel: Sur, con ídem de Juan María Sánchez y Manuel Munoz, río Tibás en medio: Este, calle pública en medio, con propiedad de Rafael Camacho; y Oeste, río Tibás en medio, con propiedad de Manuel Muñoz. Adquirido por compra á los señores Camilo y Francisco Hernández, y vale trescientos pesos. En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la inscripción de las referidas fincas para que se presenten á legalizarlo dentro de treinta días después de la publicación del último edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia—28 de Febrero de 1891.

José M. Víquez.

Pedro C. Contreras, Srio.

3 v.—2.

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez civil en primera instancia de la Provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante

este Juzgado se ha presentado el señor José Gabriel Madrigal y Murillo, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de esta Provincia, solicitando información supletoria de posesión de las fincas que se describen así: la Casa de habitación como de ocho metros de frente, por igual fondo, de construcción de adobes y maderas labradas con el terreno en que está ubicada, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decimetros cuadrados, todo cultivado de café. Limitado: por el Norte, con propiedad de Juan Salazar: por el Sur, calle pública de por medio, con ídem de Bruno Rodríguez y José Piedades Víquez: por el Este, calle pública de por medio, con idem de Manuel José Vargas y José Simón Hemández; y por el Oeste, con idem de Nicolás Morales. 23. Terreno parte dedicado á la siembra de maíz y la otra cultivada de caña de azúcar, como de dos hectáreas y diez áreas. Limitado: por el Norte, con propiedad de Joaquin Barrantes, Santana Víquez y Juan Alfaro: por el Sur, con idem de Josefa Alfaro, Manuel Madrigal é Higinia Víquez: por el Este, con ídem de José Viquez; y por el Oeste, calle privada de por medio, con idem de José de la Cruz Rodríguez y Antonio Víquez. Hubo estas fincas en pago de sus gananciales en la división de bie nes practicada á lamuerte de sues posa Josefa Alfaro. Vale cada una de ellas quinientos pesos. En consecuencia prevengo á las personas que crean tener algún derecho en las fincas que tratan de inscribir, se presenten en este Juzgado á legalizar sus derechos en el término de treinta dias que al efecto se les fija.

Juzgado civil. Heredia, á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

'Albino Villalobos.

Eustaquio Pérez, Srio.

3—3

A las custro de la tarde del día de ayer prestó el juramento de ley y tomó posesión del destino de Secretario de esta Alcaldía, el nombrado don Francisco Badilla Ocampo.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—16 de Marzo de 1891.

José M. Víquez

Provincia de Alajuela.

EZEQUIEL ARCE, Alculie indico del contine de San Mateo,

Cita r emplaza á todos los que crean tener derecho en los bienes que por fallecimiento quedaron de los señores don José
María Saborio Rosiel y doña Francisca Rojas Alvarado, que fueron mayores de sesenta años de edad, cónvuges, agricultor
el primero y de oficio doméstico la segunda y ambos de este vecindario, para que
dentro del término de noventa días contados desde el once de Enero del presente
año, se presenten a este despacho a legalizar los que les correspondan, sujetandose a
lo dispuesto por el artículo quinientos sesenta y uno del Código de Procedimientos
Civiles.

Alcaldin de San Mateo, a las ocho de la mañana del día nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

EZEQUIEL ARCE.

Polores Urtecho.

Fidel Quesada.

CLEOFAS SANDOVAL PÉREZ, Alcalde suplente de la villa de San Ramón,

Hago constar: que en esta fecha y ante mí, se ha presentado el señor Eufrasio Palma y Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: un terreno cultivado de pastos y caña dulce, superficie designal, constante de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; con una casa en él ubicada, construída á expensas del poseedor, constante de seis metros de largo, cuatro metros de ancho y con su correspondiente corredor y cuarto, de dos metros de ancho por seis de largo, de horcones, fortada de tablas y cubierta de teja de barro; situada en el barrio de los Angeles, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela; y linda: al Norte, terrenos de la mortuoria del Licenciado don Julián Volio; Sur, idem terren de José Zúñiga; Este, con los mismos colindantes antes citados; y al Oeste, calle que conduce á la legua de San Ramón, de por medio, con terreno de los herederos del finado Rafael Carbonero y Pérez; habido por compra á Rafael Carbonero y Pérez, y vale doscientos cuarenta pesos. Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren derechos en ellinmueble descrito y fueren desconocidos, lo legalicen ante esta autoridad dentro del término indicado.

Alcaldía única. San Ramón, Merzo 10 de 1891.

CLEOFAS SANDOVAL.

Dionisio Naranjo A., 3—3 Srio.

El señor Francisco Conejo Saborío se ha presentado ante esta autoridad, solicitando en su carácter de albacea del finado José Acosta Morales, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario justificación de posesión que éste tuvo por más de diez años en las fincas signientes: 1º una casa de habitación construída de horcones, madera labrada, forrada de tabiques, y techo de teja, ubicada en un terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de Sarchi de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, comprensivos la casa de ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros de largo, por siete metros ciento seis milímetros de ancho, y el terreno como diez y ocho áreas, lindante: Norte, propiedad de Florencio Jiménez; Sur, terreno de María Cordero; Este, terreno de Gordiano Murillo; y Oeste, calle en medio, propiedad de Ramón Felipe Rodríguez; no tiene gravamen ni más servidumbre que una acequia que lo atraviesa de Norte á Sur; habidos la casa por construcción propia y el terreno por compra á José Salazar Lara; y vale casa y terreno, doscientos cincuenta pesos; y 2ª terreno de superficie inclinada, de pasto, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados en la finca anterior, comprensivo de dos hectáreas y ochenta áreas próximamente; limitado: Norte, quebrada de por medio, con propiedad de Manuel Alfaro; Sur, calle en medio, con propiedad de Feliciana Salazar; Este, con terreno de Atanasio Zamera; y Oeste, con propiedad de Gordiano Murillo; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que lo atraviesa de Este á Oeste; habido por compra á Anastasio Murillo, y vale doscientos pesos. Se cita con treinta días de término á los que tengan oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia.—2 de Marzo de 1891.

Enrique Cordero.

3 3

Romualdo Saborio. Srio.

BAMON BUSTANANTE CASTED. Just de primera Instancia Cicil de esta Procincia.

8

À les dons del cie trece de Abeil comente se in de remanar en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal, las forza eignientes. 🤧 - Terreso de emes y me-·la manzanas, equivalente á tres beciáreas, téreas y reinfocho decimentos cuadrados, ·le agricultura, parte plano y parte quebrado, situado en el barrio de Concepción de esta distrito del esmón primero de esta Provincia, lindantes Norte, parte de esta finca que se reserva, y terreno de Valenun tionzález, río de Poás en medio; Sur, parte de esta misma finca vendida á Brimo Maris: al Este, calle en medio, terreno de Isidom Soto; y al Oeste, propiedades de Victoriano y José M? Brenes. La finez general de que es parte el lote que se vende, constaba de diez manzanas ó sea seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenia y nneve centiáreas y sesenta decimetros cuadrados, y tenía por linderos los expresados antes, con excepción del rumbo Sur, en que colindaban terrenos de Isidoro Soto y Liberato Zamora, calle en medio; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta Provincia, tomo ciento ochenta y cinco. folio trescientos once, bajo el número doce mil cuatrocientos noventa y uno, asiento uno: valorada en quinientos pesos la parte que se vende, y no tiene ningún gravamen; y 2*-terreno de once manzanas ó sean siete hectáreas: sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cinenenta y seis decimetros cuadrados, parte plana y parte quebrada, de potrero y montes, situada en el mismo barrio de Concepción, distrito y cantón citados, lindante: al Norte, propiedad de herederos de Francisco Durán: Sur, idem de Rafael Barquero: Este, idem de herederos de don Bernardo Soto; río ele Tambor en medio; y al Oeste, ídem de don Julián Jiménez, calle en medio: está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta Provincia, tomo ciento ochenta y cinco, folio trescientos trece, bajo el número doce mil cuatrocientos noventa y dos, asiento uno, y no tiene ningún gravamen. Valorada en ochocientos pesos. Estas fincas pertenecen al inhábil Cipriano Brenes Ocampo, y se venden á solicitud de su curador señora Agapita Madriz, de único apellido, previa información de utilidad y necesidad, para proveer à la mantención del inhábil.-Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia de la Provincia de Alajuela -12 de Marzo de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Raf. Obregón, Prosecretario.

3 v.—3.

AVISO JUDICIAL.

Don Leovigildo Monje T., nombrado Secratario de esta Alcaldía, prestó el jura--mento de ley y tomó posesión de su cargo a las ocho de la mañana del día de hoy. Alcaldía única del cantón de Atenas.—12 de Marzo de 1891.

RAP. HEBBERA P.

Convócase á todas las partes en la mortuoria de Teresa Araya y Monje, que fué mayor de edad, vinda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día primero de Abril entrante, con el objeto de que conozcan los inventarios practicados, y de que decidan sobre la venta que se ha solicitado.

Juzgado de primera instancia de la Provincia de Alajuela-11 de Marzo de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Raf. Obregón, Prosecretario.

3 v.—2.

Ante mí se ha presentado Marcelo Rojas Fuentes, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santiago del Oeste, distrito de este cantón, en su calidad de albacea provisional de Guadalupe Fuentes Soto, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre Juan Rojas Alfaro, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario y la causante Fuentes Soto, las fincas siguientes. Primera: terreno de superficie quebrada, cultivado de potrero, montes y caña dulce, sito en el punrollamado "Puente Nuevo," barrio de Sanriago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de Norberto Castillo, Venancio Quirós, María de Jesús Soto y Salvador Rojas, y calle en medio, terreno de herederos de Ramón Soto: Sur, Río Segundo en medio, idem de Félix Carbonero, de herederos de Basilio Murillo, de Evaristo Sandoval, de herederos de Toribio Barriento y terreno de

Caretago langu y én Roen meño, teme no de heredeme de Francisco Minerai. Este. terreno de Carezaso Arabro y de Senderos de Ramón Sato. Río Seamido en medios a Oesse, remem de Juan Alfan y José Mannei Castillo, calle en medio, y sin calle en medio, terreno deberederos de Franci. Morerai midedoce neciáreza, ciornema y celecáreza, una centiárea y veintocho decimetros tualrados, poco más ó menos is adomitó Juan Rojas Alfam, siendo essado con la carcarde, con compra al finado Julián Rojas. Vale mil pesos. Segunda: terreno de superficie quebrada, sito en el pumo lizmado "La Celba," del mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior; lindante; Norte, calle pública es medio, propiedad de Rafael Castillo y Manuel Arias, y sin calle en medio, idem de Pio Herrera. María Lina Arias, Proilán Carbonero, Manuel Camacho y Nieves Brenest Sur. Río Segundo en medio, idem de Inés Aguilar, y sin río en medio, idem de herederos de María Herreia: Este, propiedad de Rafael Arias, Nieves Brenes y Rafael Castille; y Oeste. propiedad de Pio Herrera, Vicente Chinchilla y herederos de María Herrera; mide trece hectáreaz, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y vemite decimetros cuadrados, poco más ó menos: la adquirió Juan Rojas Alfaro, siende casado con la cansante, por compra á León Arrovo, Rafael Castillo. Jesús, Mannel. Antonio y Ramón Villalobos. y María de los Angeles Sote, y vale mil pesos. Tercera: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de potrero, caña dulce y montes, sito en el mismo barrio, distrito y cautón que las fincas anteriores, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Rojas Alfaro, Juan Rojas Fuentes, Domingo Castillo, Nicolás Rodríguez y herederos de Jacinto Chaverri é idem de Rafael Chaverri: Sur, propiedad de Daniel Núñez é Inés Aguilar, Rio Segundo en medio: Este, terreno de Avelino Solera y Rafael Arias; y Oeste, propiedad de Manuel Arguedas y calle en medio idem de Daniel Núñez: mide setenta y una hectáreas, once áreas, veintiséis centiáreas y sesenta y ocho decimetros cuadrados, poco más ó menes; y la casa diez metros treinta y dos milimetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milimetros de fondo, poco más ó menos; adquirió el terreno Juan Rojas Alfaro, siendo casado con la causante, parte por compra á la Municipalidad de este cantón, y la otra parte junto con la casa citada, por compra á los señores Trinidad, Eduardo, Leandro y Juana Rojas, Nazario Vega, Ramón, José, Carlos y Rita Campos y Francisco Durán. En esta finca hay también un galerón de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milimetros de fondo, poco más ó menos, cuyo galerón lo adquirió la sociedad por haberlo construído á sus expensas. Todo vale dos mil pesos. Cuarta: terreno de potrero y montes, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que las fincas anteriores; lindante: Norte, calle en medio, terreno de herederos de José Manuel Castillo: Sur, propiedad de Juan Rojas Alfaro, Avelino Solera y Pedro Vargas, calle en medio: Este, terreno de herederos de José y Manuel Venegas, ídem de Nazario Vargas y de herederos de José María Muñoz; y Oeste, terreno de herederos de Juan González, y de José Vicente Salas y Felipe Hernández, quebrada de por medio, y sin quebrada en medio, propiedad de Carlos González, Aquilino Solera, Nicolás Rodríguez y Domingo Castillo; mide treinta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, tres centiáreas y veinte decimetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió Juan Rojas Alfaro, siendo casado con la causante, por compra á los señores Juan Casimiro Rojas, Camilo Fuentes, Antolina Guzmán, Jesús Vargas, Juan Chaverri, Antonio Vargas, Santana Araya, Manuel Fajardo, Pedro y Eusebio Bolaños, León Murillo, Raimundo Murillo, Saturnino González, Liberato Vargas y Casimiro Morera; y vale dos mil pesos. Quinta: terreno de potrero y montes, plano y quebrado, sito en el barrio de San Antonio, en el punto llamado Turrúcares, distrito segundo, cantón citado anteriormente; lindante: Norte, terreno de Juan Rojas Alfaro, Juan Vargas, Isidro Herrera, Rafael Soto, Juan Argüello y Rafael Agüero, calle en medio: Sur, quebrada del Tizate en medio, propiedad de Juan y Nazario Campos, y de herederos de José Barrantes: Este, calle de entrada á este terreno, en medio, propiedad de herederos de Juan Murillo, terreno de Pedro Muñoz y Ramón Sancho, y calle pública en medio, ídem de Teodora Lara; y Oeste, ídem de herederos de Estanislao Martinez y propiedad de Juan Rojas Alfa.o; mide ciento euatro hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, poco más ó menos. La adquirió Juan Rojas Alfaro siendo casado con la causante, por compra á Tomás Guardia y Lorenzo Solórzano. Vale cuatro mil pesos. Sexia: terreno cultivado de potrero, sito en Turrúcares, barrio de San Antonio, distrito y cantón citados en la finca anterior; lindante: Norte, terreno de Andrés Soto, Río Siguiares en medio: Sur,

calle pública en medio, terreno de herederos

de Jose Musika, y servezo de Jase Rojas Mirano Basa, marano da Cumodio Mirallos y Osma procedud de June Vergas é Isides Herenz mile sere benéroza sastira y ordo žreze, sereme 5 ordo remiérem 5 ciumenta y seis decimentos curdinados, podo más Smerce La sécurió Fran Rojas Alfare. siendo essado em la existente, por compra à Everson Momero. Vede quintenson peson-De principal este etietto para que las personas que tenem derecho en los inmuebles descri-TOS, se presenten à deducirio demm de treitta disa que al eferto se les setala.

Anzgado Civil en 11 la tanvia.—Alajnela. Marzo 13 de 1891.

RAYON BUSTAMANTE.

Rof. Obregia L. Prosecretario.

Comarca de Limón.

Convocase a todos los interesados en la mortuoria del señor Gallus Huber, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del dia veinticuatro del mes en eurso, con el objeto de dar á conocer el inventario y avalúo de los bienes y nombrar albarea propietario y suplente en la mortuoria: y se pane en conocimiento de los mismos interesados que la señora Elizabeth Molton, mayor de edad, vinda del causante, natural de Inglaterra y vecina de Siquirres de esta Comarca, ha sido nombrada albacea provisional y depositaria de bienes.

Juzgado único constitucional de la Comarca de Limón—10 de Marzo de 1891.

LUCAS D. ALVARADO.

Jacinto Mora G., Srio.

Depósitos Judiciales.

CARLOS ZAMORA SOLÓRZANO.

Certifico: que en el libro de contabilidad que lleva este Juzgado en el corriente año, al folio 42, se hallan las partidas que dicen:

Secretario del Inzgado Cicil de la Provincia de Ala-

Vienen del mes de Noviembre de 1890..... \$ 7546-56 * 2265-60

Nº 48.—Enero 7, 1891. Son cargo cien pesos depositados por don José Luis Vasco en el Banco de Costa Rica, para responder á costae en juicio que tiene establecido con-

tra don Carlos Zamora y

Nº 51.—Enero 7. Son cargo doscientos pesos depositados en el Banco de Costa Rica por don Isidro Levkowichz para responder á daños y perjuicios en juicio ó embargo preventivo contra bienes de Rafael Brenes Maroto; y endosado á esta autoridad por el Alcalde 1? de este can-

Nº 3826.—Enero 8. Son data cuatrocientos pesos depositados por el Juez civil de esta Provincia para responder á venta de una mina en concurso de los Fuentes, para pagar algunos créditos de dicho

concurso. Nº 53.—Enero 9. Son cargo cien pesos depesitados por don José Luis Vasco para responder á las consecuencias en juicio ordinario que ha establecido contra Carlos Zamora, Luz

100-00

200-00

González y Jesús Ramos... Sumas \$ 7946-56 \$ 2665-00 Saldo en caja el 31 de Enero de 1891..... 5281-56

Es conforme.

Dado en la ciudad de Alajuela, 9 de Febrero de

CARLOS ZAMORA S., Srio.

Juzgado de la instancia de la Provincia de Alsjuela.

NOTA.-El Secretario del Juzgado de 1º instancia de la Provincia de Alajuela me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en dicho Juzgado ni en las Alcaldías 1º del cantón central y únicas de Grecia, Naranjo, Palmares, San Ramon y Atenas en el mes de Enero ppdo.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia. --San José, Febrero de 1891.

CIPRIANO SOTO.

Certifico: à los folios 44 al 47 del libro de contabilidad que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentran las partidas que dicen asi: Haber.

1531. Enero 10.—Giro nº 54.— Dessits inche en h == entre de Contra River for a sector Alaba Rojes Mille territories. der al generio del presone de ratione à raisea de Estelan Marco y Sole-THE POST TRUST OF THE STREET SECTO DESCRIPTION OF THE STATE OF

Enero 10. Gino at 33.— Depósito bación en la sueminal del Banco de Costa Rien voe ei señoe Remin Borriguez Berren, para reponder al precio del remaie de dos finam en la mosmoria de Esteban Moren y Sobern per valor de qui-

ristics crateria pesos.... Enero 12 - Giro nº 50 --Depósito becho en la sucursal del Banco de Costa Rica per don Diego Trejos para responder al precio dei remaie de uma finea en la mortuoria de Esteian Morera y Solem por valor de mil

Enero 16.—Giro nº 57.— Depósito beeho en la sucursal del Banco de Costa Riea por doña Teresa M. de Fonseen para responder å don Arturo Villegas, de ignal cantidad que le adeuda y en virtud de haberlo ordenado así dieho. Alcalde por no habersido aceptadas las ofertas de pago que se le hieieron, por valor de

Depósito hecho en la sucursal del Banco de Costa Rica por don Carlos Huete para responder á embargo preventivo contra bienes de dona Teresa M. de Fonseca por valor de diez y ocho pesos cuarenta centavos....

Enero 12.—Giro nº 44.— Cancelación becha por el señor Alcalde 2º entregándolo á la parte en el embargo preventivo contra bienes de José Mª Segura por valor de diez pesos y firma por súplica del señor Hermenegildo Córdoba, J. Jesús Ramos.....

Cancelación hecha por el señor Alcalde 2º. entregándolo al albacea José Vargas Chaves para responder al precio del remate de una finca en la mortuoria de Esteban Mora por valor de trescientos sesenta pesos, y firma José Vargas....

Enero 29.—Giro nº 55.— Cancelación hecha por el Alcalde 2? entregándolo al albacea señor José Vargas Chaves en la mortuoria de Esteban Morera por valor de quinientos cuarenta pe-

والأك والكور

91-60

18-40

noventa y un pesos..... Enero 17.—Giro nº 58.—

Enero 29.—Giro nº 54.—

sos y firma José Vargas...

540-60

360-00

Alajuela, 31 de Enero de 1891.

Luz González.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Se pone en conocimiento de las personas que tengan obligación de pagar impuestos municipales en este cantón: que deberán hacerlo dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo, en la inteligencia de que si no lo verificaren incurrirán en las penas establecidas en el artículo 2º de la leynúmero 11 de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la Provincia de Heredia. 13 de Marzo de 1891.

Policarpo Trejos.

ANUNCIOS

PROGRAMA

de las piezas que ejecutara la banda militar de esta capital en la serenata de hoy en la Plaza de Armas.

1º " El Progreso " Marcha dedicada al senor Ministro de la Guerra, por Pablo Cinque-

2º "Freyschutz" Obertura. Weber. 3ª Fantasia sobre "Bouchard de Avesnes" Kinsbergen.

4" " Arabela " Vals por Etrling.

San José, 19 de Marzo de 1891.

El Director, Mateo F. Fournier.

MMIEM DE LA MUM DE LIMIN

en el mes de Febrero Año económico, de 1890-91. Entradas y Salidas de Mercaderías.

	•	Importación.	Evreabas.	Salilas
estu.	15	Por existencia del mes amerior	286) (1)
• •	2	M. M. M 1. (S		112
•	-2	intermeión á la Adenta Central en gríns números 914. 562, 555		C
- <u>'</u>	3	., desalmacenaje por pedintento número 2.	****	11
.]	1	, importación en el vapor "Rover"	281	
	5 5	- Caba - Alvera	700 3591	
	ź	desalmacemie por pedimentos námeros 11, 15, 17, 35,		142
·	دة	internación á la Aduana Central en guías números 728 ₁ - 30, 720 ₂ 22, 822 ₄ 3, 610		1979
.	6	internación á la Adunta Central en guias números		
. 1	б	331f2, 723f28, 824f28		18.83 905
	-	" internación á la Adnama Central en guías números		į .į
		7-29/32	·	5545
į	8	" internación á la Admana Central en guias números 829/32		482
	3	" desalmacenaje por pedimento de reembarque número 8.	****	7
}	9 9	por importación en el vapor "Reim Mercedes"	326	1991
	3	internación à la Aduana Central en guías números		
	10	33346, 338, 83541, 733	****	1488
		339,43, 7348		era -
	10	,, desalmacenaje por pedimento número 14		50 629
	15	" Isternación á la Adnana Central en guías mimeros		533
-	12	611, 739, 849,4	****	227
	13	internación á la Aduana Central en guias número 556.	941	3.1
ļ	13 13	" importación en el vapor "Atrato"	40	
	14	" internación á la Aduana Central en guías números 740 ₁ 2, 845 ₁ 9, 915.	•	1:266
}	15	" internación á la Aduana Central en guías números		
ļ	16	34450, 55760, 74346 ,, internación á la Aduana Central en guías número-		1251
		351 [4, 747 [56, 850 [8]		1985
-	17	,, internación á la Aduana Central en guías números 255[61, 561]2, 85 η61, 916[9		1363
	17	desalmaceunje por pedimentos números 34214		25
Ĭ	18 18	" internación á la Aduana Centras en guías números	****	13
- [362/3, 612/5, 862/3, 929		408
	19	" internación á la Aduana Central en guías números 75719, 864172	-	963
	20	, internación á la Aduana Central enguías números 3646		572
1	21	700(1, 922)30		1544
	21 29	desalmacenaje por pedimento número 37		2 .
1	·	" internación à la Adama Central en guías números 374[5, 562]4, 616		238
	22	" importación en el vapor "Rover"	2723 2715	****
	2)	"Baldomero Igiesias"	671	
	33 33	" desalmacenaje por pedimentos números 38(1		451
	24	376/8/	•.	
ļ	24	565, 76245, 93719		1059 43
ŀ	25			94 9
]	25	" internación á la Aduama (Central en guías números 379686, 766670, 9114		1405
	26	,, internación á la Adoana Central en guías mimeros	· .	
	26	77118, 566, 94516	97	312
ļ	26	" desalmacenajes por pedimentos números 3216, 506		145
	26 27	12 13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14		. 34 . 34
	27	" internación á la Adnana Central en guías números	-	
	28	387 9. 779 83, 618		713 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	28	desalmacenales por redimentos números 4465	i	18
	28	" existencia que pasa al 1º de Marzo		14841
		Total	38330	38380
1	1	Exportación.	- 	······································
-		- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		eratut
	2	Por exportación por pedimento nº 1 sacos café		799 14
	4	de racimos de bananos		17697
	7	,, por pedimento nº 3 sacos café		3113 16
ļ	7 13	de racimos de bananos		13427
	13	,, por pedimento nº 5 sacos café		1808 -7-4
	14 16	,, n, n, n, n, 7 sacos café		1045 18087
•	2:2	,, de racimos de bananos	****	TGO(R)
- 1	21 27	., de racimos de bananos		20345 24 (96
ł	ابدر	,, ., por pedimento nº 10 sacos carc		3286
	\$\frac{1}{27}	,, t, no no 11 bultos eneros		31 30
Ì	~			
		Total		117689
		. Resúmen general.—Importación-		
	19	Por existencia del mes anterior.	25892	***
	1128 1128	" importación en 10 naves	72488	06000
1	1128 1128	" înternación á la Aduana Central en 190 guias		20303 2997
	128 128	" ., " 10" " Aduaus Central		535
	1(28)	" existencia que pasa ai 1º de Marzo		7 14841
1	الحاء		(\$36\$.74	
	}	Total	38380	33380
		Exportación.		
	ĺ	Por exportación de café sacos		26343
	1_{128}			
	1128	,, de bananos racintos		91252
	138 128 138 138	,, de bananos racintos		91252 65 16
	38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 3	,, de bananos racintos		455

Es conforme.

Administración de la Adagna de Limón.

MASTEL LEIVA Limón S de Marzo de 1891.

El Tenedor de Libros, LASSUS.

ESCUELA DE ADULTOS.

No habiendo podido terminarse el arreglo de algunos locales parainaugurar debidamente la Escuela de Adultos estanoche, como estada anunciado, se suspende su apertura hasta el día 1º de Abril próximo, continuando abierta la matricula en la Dirección de la Escuela Graduada de Varones, todas las noches de 6 á 9 p. m.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos inscriptos hasta la fecha.

> San José, 16 de Marzo de 1891. El Director,

> > ANGEL OROZCO.

Segunda enseñanza.

Queda abierta la matrícula para dicho grado de enseñanza, en este Establecimiento hasta el día último del corriente mes.

Se admiten alumnos internos al cuidado inmediato de la familia del Director, desde el día primero de Marzo próximo.

Para cuota de internado y demás condiciones, entenderse con el que suscribe.

El Director,

J. Rudin.

TRASLACION.

Ni oficina de Notariado está ahora en la octava avenida 125 varas al Oeste del "Bà-

MATÍAS TREJOS.

AVISO.

En la caballeriza nacional se encuentra un caballo de excelente raza, que el Gobierno ha introducido del exterior con el fin de mejorar la existente en la República. Las personas que tengan buenas yeguas para cría, pueden procurar el cruzamiento, entendiéndose con el infrascrito, autorizado debidamente por la Secretaría de Fomento.

San José, 9 de Marzo de 1851.

J. F. MONTEALEGRE. 10-5.

AL COMERCIO.

Se avisa á los señores comerciantes, que el dia 31 del corriente mes se vencen todas las fianzas que por derechos de Aduana tienen rendidas; y para evitar la aglomeración y dificultades que traería el hacer la renovación en ese día, esta Administración, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, ha resuelto que se empiecen á hacer las renovaciones desde ahora contando el plazo desde el 1º de-Abril de 1891 hasta el 31 de Marzo de 1892, conforme lo previene la ley.

Administracion de la Aduana Central, San José, Marzo 16 de 1891.

El Administrador,

FLORENCIO MADRIZ.

15--1

CONSULADO DE ESPAÑA

COSTA RICA.

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Legación de Espana en Centro América, se previene á los españoles no inscritos en este Consulado, ó que hayan dejado de renovar sus Cédulas de nacionalidad, que durante el mes corriente podrán verificar su inscripción sin exigirseles la multa en que hubieren incurrido; pasado dicho término tendrán que sujetarse á las prescripciones vigentes.

San José, 3 de Marzo de 1891.

El Cónsul de su Majestad,

Adrián Collado. 10 v. 3

-FERROCARRIL DE COSTA RICA:

Itinerario nuevo que regirá desde el 19 del presente mes. TRENES de PASAJEROS:

Sale de Alajuela para San José á las 7 A. M. y 3.05 P.M.

", ", Cartago ", ", ", 7.30 A.M. y 3. P.M.

San José para Alajuela y Cartago á las 11.15 A.M. y 5.P.M.

Limón los Lunes, Miércoles y Viernes á las 6.A.M. Limón para San José los Domingos, Martes y Jueves á las 6.A.M.

San José para Juan Viñas los Domingos á las 9.A.M.

Regresando, sale de Juan Viñas á las 2.30 P.M. del mismo día, dando al público la oportunidad de ver el espléndido paisaje en

el Reventazón. El tren de carga que sale de San José diariamente para las provincias lleva un carro de primera clase entre San José y Alajuela los Lunes y Miércoles, saliendo de aquel lugar á las 6.45 A.M; tambien lleva un carro de primera clase entre San José y Cartago los Jueves, saliendo de aquel lugar á las 7. A. M.

Los Sábados el tren de carga lieva pasajeros de ambas clases entre San José y Cartago, saliendo de aquel lugar á la 1.30 P.M. en lugar de

las 2.45 P.M. como antes.

Los pasajeros que deseen ir á las haciendas entre La Junta y Carrillo deben tomar el tren que sale de San José el Miércoles á las 6.A.M., y regresando deben tomar el tren que sale de Carrillo los Jueves y Domingos á las 6.15 A.M.

H. A. DENNE. GERENTE GENERAL.